

Art. 1° .-

RESOLUCION Nº 642.-

POR LA QUE SE DISPONE LA HABILITACIÓN TEMPORAL POR EL TÉRMINO DE (5) AÑOS DE UN RESGUARDO DE ADUANA DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE VILLETA, EN LA TERMINAL PORTUARIA PRIVADA, UBICADA EN EL KM. MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PARAGUAY, EN EL LUGAR 322 SOBRE LA DENOMINADO PUERTO SARA- SURUBI-Y, DISTRITO DE VILLETA, DEPARTAMENTO CENTRAL, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, PERTENECIENTE A LA EMPRESA ADM PARAGUAY S.A.

Asunción, 24 de noviembre de 2012

VISTO: El Decreto Nº 6177 del 18 de febrero de 2011 "Por el cual se autoriza a la Empresa ADM Paraguay S.A., la habilitación en forma temporal por el término de (5) cinco años, de una Terminal Portuaria Privada, ubicada en el Km. 322 sobre la margen izquierda del Rio Paraguay, en el lugar denominado Puerto Sara - Surubi-y, Distrito de Villeta, Departamento Central, República del Paraguay"; la Resolución Nº 17/2011 de la Dirección de Marina Mercante "Por la cual se autoriza la ampliación de actividad de la Terminal Puerto Sara - ADM Paraguay S.A., para el desembarque de Carga a Graneles Solido"; la Resolución de la Dirección de la Marina Mercante Nº 94/12 "Por la cual se autoriza la ampliación de actividad de la Terminal Portuaria Puerto Sara ADM Paraguay S.A., para el embarque y desembarque de cargas generales y la Resolución Nº 96/12 Por la cual se autoriza la ampliación de actividad de la Terminal Portuaria Puerto Sara - ADM Paraguay S.A., para el embarque de graneles líquido-aceite desgomado y aqua y el embarque de graneles sólidos, y;

CONSIDERANDO: Que, por Nota con Entrada DNA Nº 12 000 000 000 129633, la Empresa ADM Paraguay S.A., entre otros, solicita la habilitación para la prestación de servicios portuarios para realizar embarques y desembarques de cargas generales, en la Terminal Portuaria cuya autorización fuera otorgada por el Decreto Nº 6177/11, y por las Resoluciones Nº 17/11; Nº 94/12 Y 96/12 de la Dirección de la Marina Mercante, para lo cual corresponde la habilitación de un Resguardo de Aduana en dicho Puerto.

Que, para el efecto solicitado se ha presentado con el Expediente los recaudos relativos al cumplimiento de las normas previstas para la habilitación y junto con los gráficos de las instalaciones existentes.

Que, se han requerido de las dependencias técnicas de la institución y proveído en su consecuencia los informes, entre los que puede señalarse el emitido por la Administración del Sistema Informático SOFIA y el Dictamen Nº 3751, de fecha 5 de noviembre de 2012, de la Dirección Jurídica de la Institución, que en su parte pertinente expresa que corresponde hacer lugar a lo peticionado por la firma recurrente ADM Paraguay.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales citadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones:

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

Disponer la habilitación temporal por el término de (5) años, de un Resguardo de Aduana dependiente de la Administración de Aduana de Villeta en la Terminal Portuaria Privada ubicada en el km. 322 sobre la margen izquierda del Río Paraguay, en el lugar denominado Puerto Sara - Surubi-y, Distrito de Villeta, Departamento Central, República del Paraguay, perteneciente a la Empresa ADM Paraguay S.A., para operar en el embarque y desembarque de cargas generales, proprieme al Decreto Nº 6177/11, y a las Resoluciones Nº 17/1; Nº 94/12 y 96/12, la Dirección de la Marina Mercante.

> Abog. Eduardo Dániel De Gásperi Director Nacional Dirección Nacional de Aduanas



- Art. 2°.- La Administración de Aduana de Villeta, se encargará de adoptar todas las medidas que puedan resultar pertinentes para la instalación y funcionamiento del Resguardo Aduanero habilitado por el Artículo anterior.
- Art. 3°.- Encargar a la Administración del Sistema Informático SOFIA, lo relativo a la implementación del Sistema Informático en el Resguardo de Aduana habilitado.

Art. 4° .- Comunicar a quienes corresponda y archivar-

ABOG EDUARDO DANIEL DE GÁSPERI

DIRECTOR NACIONAL DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS